

Miraflores, 27 de mayo del 2025
RESOLUCION N° 000117-2025-DV-OGA



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

La Resolución N° 000106-2025-DV-OGA, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000230-2025-DV-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444) establece que, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, lo cual permite perfeccionar el acto administrativo para efectos de no menoscabar su validez;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por medio del Artículo 1° de la Resolución N° 000106-2025-DV-OGA se resolvió ***"APROBAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 111-2024-DEVIDA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 18-2024-DEVIDA-1 para la "Contratación de Servicio de Implementación de Galpones para la Crianza de Gallinas para la Zona Norte del Río Putumayo de la Oficina de Coordinación de Putumayo DEVIDA", hasta por la suma de S/ 344,850.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), exonerado del IGV, que representa aproximadamente el 1.96% del monto del contrato original (...)"***;



Que, en el numeral 14.2 del artículo 14 del TUO de la Ley N° 27444 se establece un listado "numerus clausus" que señalan cuáles son los actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, siendo que, en el presente caso, en la citada Resolución se advierte que se ha incurrido en error material respecto al monto que representa el 1.96% del monto del contrato original, siendo lo correcto el monto de "S/ 6,761.76 (Seis mil setecientos sesenta y uno con 76/100 soles)". En tal sentido, de conformidad al sub numeral 14.2.1 de la indicada norma, se habría emitido un acto con un contenido incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, por medio del Informe N° 000230-2025-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que existe la necesidad de rectificar de oficio la Resolución N° 000106-2025-DV-OGA, emitida por la Oficina General de Administración, a fin de consignar el monto correcto, equivalente al 1.96% del monto del contrato original, que corresponde señalar como reducción de las prestaciones al Contrato N° 111-2024- DEVIDA. Asimismo, en el referido informe, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que ello no incide en el fondo de lo resuelto, siendo viable dicha rectificación en virtud de lo establecido en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a que el error material que se advierte no constituye vicio que altere el fondo de lo resuelto en la Resolución N° 000106-2025-DV-OGA, de la Oficina General de Administración, del 19 de mayo del 2025, corresponde rectificar dicho error material, por lo que debe procederse de conformidad con lo señalado en el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, en cuanto establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014- PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material consignando en el Artículo 1° de la Resolución N° 000106-2025-DV-OGA, de la Oficina General de Administración, del 19 de mayo del 2025, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"Artículo 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 111-2024-DEVIDA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 18-2024-DEVIDA-1 para la "Contratación de Servicio de Implementación de Galpones para la Crianza de Gallinas para la Zona Norte del Río Putumayo de la Oficina de Coordinación de Putumayo-DEVIDA", hasta por la suma de S/ 344,850.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), exonerado del IGV, que representa aproximadamente el 1.96% del monto del contrato original, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución".

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 111-2024-DEVIDA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 18-2024-DEVIDA-1 para la "Contratación de Servicio de Implementación de Galpones para la Crianza de Gallinas



para la Zona Norte del Río Putumayo de la Oficina de Coordinación de Putumayo-DEVIDA”, hasta por la suma de S/ 6,761.76 (Seis mil setecientos sesenta y uno con 76/100 soles), exonerado del IGV, que representa aproximadamente el 1.96% del monto del contrato original, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución”.

Artículo 2°.- PRECISAR que, quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 00106-2025-DV-OGA, de fecha 19 de mayo de 2025.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina Zonal Iquitos, para su conocimiento y fines.

Artículo 4° DISPONER la notificación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE MARIA BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Oficina General de Administración
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

